



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 540,59

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa c/ SAC \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	3,06
2) Derecho carga o descarga sin cinta	3,87
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	6,69
4) Movimiento de bolsa	1,99
5) Pistiñada -parar bolsas en camión	0,76
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	1,83
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	1,23
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	1,83
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	1,83
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	1,83
11) Reembolsar rechazo	1,23
12) Pesada de bolsas	2,59
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	4,41
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada	2,70



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

75

15) Semilla con pistiñada	5,53
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	5,24
	Por quintal c/ SAC \$
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,31
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,28
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,31
20) Paleo a granel, fuera del silo	3,94
21) Paleo a granel, dentro del silo	10,18

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza c/ SAC \$
1) Movimiento de chimango	26,54
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	7,04
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	0,69
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	0,83



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

75

	Por bolsa c/ SAC
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 2,30
	Por fardo c/ SAC
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 2,30
	Por bolsa c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 3,98
	Por fardo c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 3,98
	Por m3 c/ SAC \$
9) Carga y descarga de arena	69,64
10) Carga y descarga de pedregullo	83,66
	Por 1 000 c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 91,37
	Por unidad c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,26



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

75

	Por bolsa c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 5,24

III-SEMILLEROS

	Por bolsa c/ SAC \$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	2,30
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	2,28
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	1,99
4-Curada de semilla, por bolsa	2,70

	Por día/ Por obrero c/ SAC \$
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros	600,67

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día c/ SAC \$	Por mes c/ SAC \$
1) Estibadores	601,79	11 325,64
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	586,76	11 026,03
3) Lauchero	564,20	10 498,48